Nota de prensa

Hoy, en el Consejo de Ministros

El MITECO aprueba modificaciones al autoconsumo de energía y el impulso al almacenamiento

- **Facilita la gestión de los autoconsumos colectivos y establece la figura del almacenamiento distribuido**
- **Habilita una nueva modalidad de "excedentes compartidos" que abre la puerta a nuevos modelos**
- **El MITECO también somete a audiencia una actualización que amplía el autoconsumo a instalaciones hidroeléctricas, completa la regulación del gestor de autoconsumo, refuerza el mecanismo de compensación a los autoconsumidores en caso de retardo en la activación de los autoconsumos y actualiza la definición de potencia instalada**

24 de noviembre de 2026- El Consejo de Ministros ha aprobado hoy, a propuesta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), el *Real Decreto por el que se modifican determinados aspectos relativos al autoconsumo de energía eléctrica y de impulso al almacenamiento distribuido*. La norma actualiza el desarrollo reglamentario de la figura del autoconsumo recogido en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

El texto facilita especialmente el autoconsumo compartido, que permite desarrollar proyectos colectivos en comunidades de propietarios, barrios, pueblos o polígonos industriales, aunque los participantes no cuenten con tejados o cubiertas propios para instalar sus propias instalaciones de autoconsumo.

GESTIÓN DE AUTOCONSUMOS COLECTIVOS

Para ello facilita la gestión de los autoconsumos colectivos, al permitir el alta con el primer acuerdo de reparto que reciba la distribuidora y que las modificaciones del acuerdo de reparto solo requieran la firma de los consumidores afectados. Igualmente incluye reglas para las bajas no voluntarias, reduce la permanencia mínima a un mes en las distintas modalidades, y desarrolla la figura del gestor de autoconsumo, introducida por el Real Decreto-ley 7/2026.

CORREO ELECTRÓNICO
bzn-prensa@miteco.es

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ, S/N
28071 - MADRID
TEL: 91 597 60 68
FAX: 91 597 59 95

En respuesta a alegaciones sobre todo de distintos agentes del sector industrial, añade la posibilidad de que un consumidor esté asociado de forma simultánea a más de una tipología de autoconsumo. Asimismo, simplifica los requisitos relacionados con la titularidad de los autoconsumos, lo cual abre la puerta a nuevos modelos de en los que un tercero realiza la inversión y facilita así la electrificación industrial.

La norma crea una nueva modalidad con excedentes compartidos, por la que un consumidor solo comparte sus excedentes, lo que incentiva más participación en autoconsumos colectivos de agentes públicos y privados con superficie disponible para generar energía eléctrica por encima de sus necesidades de consumo.

ALMACENAMIENTO DISTRIBUIDO ASOCIADO AL CONSUMIDOR

La normativa regula el almacenamiento distribuido asociado al consumidor y lo configura como una tipología de conexión homologable a cualquiera de las modalidades de autoconsumo que prevé el Real Decreto 244/2019. Por la vía reglamentaria se establecerán los términos y condiciones de aplicación a las diferentes modalidades de autoconsumo con almacenamiento distribuido.

Adicionalmente, emplaza al Operador del Sistema a elaborar un panel de autoconsumidores para disponer de datos en tiempo real. Este panel incluirá una muestra representativa de instalaciones en el que se registre de forma agregada, a nivel provincial, rango de potencia, modalidad y disponibilidad de almacenamiento, el total de la energía generada, de la energía consumida o devuelta a la red y la energía almacenada por las instalaciones de almacenamiento.

AUDIENCIA CON PROPUESTEA DE NUEVAS MEJORAS

A la vez que la aprobación del Real Decreto, el MITECO va a someter a audiencia pública, de forma inminente, una nueva actualización que propone mejorar la protección de los autoconsumidores ante retrasos en la activación de los autoconsumos, actualizando la regulación del denominado “descuento por retardo”.

Además, plantea limitar las situaciones en que las distribuidoras puedan proceder a activación de los autoconsumos y extiende el límite de 5.000 metros entre la generación y el consumo a las instalaciones hidroeléctricas y de almacenamiento, y a todas las instalaciones de generación renovable situadas en la zona de servicio de un puerto de interés general, sin limitación de distancia.

Esta nueva propuesta también quiere actualizar la definición de potencia instalada para facilitar la hibridación de proyectos renovables con almacenamiento, y completar la regulación del gestor de autoconsumo.

CORREO ELECTRÓNICO
bzn-prensa@miteco.es

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ, S/N
28071 - MADRID
TEL: 91 597 60 68
FAX: 91 597 59 95